

guo. Ni les excusa mejor la declaracion de Wolffio que, no segun los hechos alegados y probados, sino segun la significacion de los términos, concluye que *el Naturalista no es Irreligionario*. Esto vale tanto como si nos dijera: el significado por esta voz *Naturalista*, deja las voces que significan *Dios*, *Religion natural*, *culto*, y no se embaraza en ellas ni en lo que quieran significar. Pero si Wolffio definiere aqui las cosas, y no las voces ò ideas abstractas, dijera: los que se acogen al asilo de la Religion natural, son unos impíos sin mas Religion que los Ateístas ò que las bestias. Mas porque nos hallamos en el centro de la dificultad principal, sobre que se revuelve esta disertacion, y sé que algunas personas adornadas de instruccion vacilan, y como que no perciben el peligro que amenazan los Filósofos y Naturalistas, ni su crimen de Estado, es necesario detenernos algun tanto mas, y exâminar la materia con la precision posible.

ARTICULO II.

*EN LOS PAISES CRISTIANOS
son reos de Estado los Filósofos que dicen ser suficiente la Religion Natural.*

§. I.

XVII.
Donde el Evangelio no se anunció y tomó por ley del Estado, el Naturalismo no es delito de Estado.

SI vivieramos en países donde la Religion verdadera no se hubiera anunciado aún; ò si escribieramos en los tiempos quando no se habia predi-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 215
dicado el Evangelio en el mundo, no diriamos que era algun crimen creer y obrar segun los buenos preceptos de la sana Filosofía. Porque es cierto que, fuera del pueblo santificado, à ninguna otra gente obligaba la ley dada por Moysés. Los preceptos naturales conocidos por la razon, eran la regla que medía las acciones y obligaciones de los hombres. El que aplicáse su corazon à considerarlos mejor, para observarlos con el auxilio soberano, este sería un verdadero Filósofo; y en vez de ser reo del Estado, no debería ser mirado sino como su ornamento y guia.

Anunciado ya el Evangelio, pero antes que un Reyno se rindiese à él, y mandáse observar la Religion Cristiana por ley del Estado, con proscripcion de toda otra y de quantos no la profesasen, todavia no se podria juzgar por delito público la profesion del mero Naturalismo. Un Estóico ò un Platónico, que permaneciese creyendo un solo Dios y reverenciandole con la observancia de las obligaciones naturales, debería ser mirado y apreciado como un ciudadano honesto y seguro: aunque respecto de su salud eterna viviese engañado. Si entonces conociera yo tales Filósofos, me serían amables, me condolería de su desgracia, y les codiciaría para el Cristianismo. El sabio y modesto Synesio era solicitado por los Cristianos de su siglo, no solo para el Sacerdocio, sino tambien para el Obispado de Ptolemaida.

Para los Cristianos era amable este Filósofo por su ciencia, por su dulzura, por su sinceridad; partes que descubrían una alma recta y digna de ser templo del Espiritu Santo. El tambien admira-

raba la profesion del Christianismo, y la dignidad del Sacerdocio, y no se atrevía à obligarse à tanto, desconfiando de sí mismo, y no teniendo todavia experiencia de las fuerzas que da la gracia soberana. Para que no lo obligasen, se imputó en una Epístola à Evopcio mas errores y crímenes que San Ambrosio echó sobre su fama, quando se vió en igual caso. Pero Teofilo descubriendo las artes de Synesio, le obligó, y le impuso las manos, quasi no queriendo el verdadero y humilde Filósofo. Este y otros semejantes eran unos hombres de bien: habían nacido en el Gentilismo: con las ventajas de su buen natural tenian aquellas opiniones y errores que su tiempo aplaudía, ò à lo menos no condenaba por las leyes. Respecto de los de nuestro siglo eran unos Filósofos honestos. Y si no poseían la verdad, la amaban, ò no la aborrecían. Semejantes disposiciones había en sus almas para la virtud.

XVIII.
¿Qué juzga Montesquieu de la ruina de la secta de Zenon?

En este sentido no es reprehensible Montesquieu, quando dice: „Si yo pudiera (1) dejar de pensar por un momento que soy Christiano, no podría diera impedirme de poner la destruccion de la secta de Zenon entre las desgracias del género humano.“

Le hace decir esto la alta idéa que se propone de aquella Filosofía. Porque aprehende, que entre las diversas sectas de Filósofos antiguos, que eran como unas especies de Religiones, no hubo jamás otra cuyos principios fuesen mas dignos del hombre, y mas propios para formar buenas gentes.

(1) Montesq. de l'Esprit, des loix, lib. 24. cap. 10.

tes. „Porque no aspiraba à cosas donde no había grandeza, y menospreciaba el placer y el dolor de los sentidos. Sabía hacer ciudadanos, criar hombres sobresalientes, y formar grandes Emperadores.“

Si esta secta se hubiera destruido por otra mas ciega, sería sensible; pero si ha desaparecido porque el dia y sol claro del Evangelio llenó al mundo, è hizo desaparecer algunas débiles luces que alumbraban en la obscuridad de la noche, tal como la Filosofía humana; entonces debemos alegrarnos porque la Religion no ha venido à destruir la lumbré de la razon, sino à levantarla y perfeccionarla. Los buenos Filósofos, de qualquier secta que fuesen, vinieron desde luego, y dejando de llamarse Estóicos, ò Platónicos, ò Aristotélicos, ò Pytagóricos, tomaron un nombre que excede à todos, y en que se unen todos, que era y es el de Christiano.

No eran tantos à la verdad estos Filósofos honestos. Los mas de los Estóicos eran unos espíritus sobervios; y aún quando mantenian un exterior decente, sus almas eran como estiradas por la turgencia de la vanidad. Aunque parecian magníficos, liberales, justos, tenian en todo mas consideracion con los hombres ò consigo mismos, que con Dios. Todo lo referian à su propria gloria, y ellos eran sus Dioses. Por tanto no eran tan mirados, en donde no podian ser vistos de alguno. Sus costumbres eran tan sospechosas, que el mismo Ciceron no quería que su hijo viviese como Filósofo, sino como un hombre del pueblo.

Mas los que realmente eran modestos y sin-

XIX.
No había ni pensaba de los Filósofos, como pensaba Ciceron.

céros, jamás pudieron ser contrarios al Christianismo, que interior y exteriormente enseñaba à los hombres la práctica de la justicia, de la verdad, y de la humildad racional. Ellos admiraban los preceptos, dogmas, moral, y vida de los Christianos; y estos deseaban à tales Filósofos para su profesion, y para el ornamento de la Iglesia; donde se mudaban en grandes Padres, en aguilas, y en verdaderos Héros.

Si dilataban algunos el convertirse ò bautizarse, era por miedo de su flaqueza, y por respeto à la sublime moral del Christianismo. Jamás se burlaron de las costumbres de los fieles, aún siendo ellos todavia infieles: antes las admiraban y proponian por modelo. Se vió esto en Provo, instruyendò à San Ambrosio, acerca de la forma que habia de observar en su gobierno. Se vió en el mismo Ambrosio, que respetando con un sagrado pavor el Christianismo, se detenia gentil y catécumeno; y por no atreverse à ser Obispo se atrevió à parecer cruel y concubinario. Y se vió otra vez en San Agustin, que admiraba y temblaba de la continencia que profesaba Ambrosio. Tales Filósofos, que aún quando no fuesen castos, no se burlaban de la continencia y del casto celibato, como los impudentísimos Filósofos de nuestro tiempo, sino que le veneraban aún siendo gentiles; no debian ser tratados como reos, sino compadecidos como enfermos y flacos.

§. II.

XX.
¿Qué debe juzgarse de los Filósofos hecha la Religion Christiana ley del Estado?

Pero vivimos ya en otros tiempos. Los Estados que hacían otras veces decretos contra la Re-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 219
Religion Christiana, conocieron poco despues su divinidad y su utilidad, è hicieron leyes que obligaban à observarla. En lugar de los que antes sufría como Tyranos, le nacieron hijos que ocuparon mas dignamente el trono del Imperio. Las Naciones, no ya en singular, sino haciendo cuerpo, vinieron juntas à descansar en el seno de la Iglesia. Unas poco despues de otras hicieron la observancia de la Religion y la ley de Dios la principal ley del Estado.

Nuestro Reyno Católico estableció esta ley en el Concilio 6. de Toledo el año de 638. Aunque ya mucho antes habia recibido esta Nacion el Evangelio, y habia florecido en ella una Iglesia de las mas señaladas; se habia eclipsado despues con el error de los Arrianos, envolviendose en él muchos de sus Príncipes. Finalmente, victoriosa la Religion verdadera, y proscripita la secta de Arrio, se puso por ley fundamental de la Nacion la fé Católica Apostólica Romana. *Pactando que ninguno en los tiempos sucesivos ascendiese al trono del Reyno, sin que primero jurase, entre otros pactos, no solo que observaría la dicha Religion, sino que la haría observar, sin tolerar que alguno habitase en su Reyno, que no fuese Católico. Y que si despues de haber entrado à reynar, violase su juramento y promesas, fuese excomulgado delante de Dios eterno, ahora y en el siglo futuro, y hecho pábulo del fuego perdurable.* (1)

Ee 2 Igual

(1) Concil. Tolet. 6. ann. 638. Ut quisquis succedentium temporum Regni sortiretur apicem, non antea conscenderet Regiam sedem quam inter reliqua conditionum sacramenta polliceretur, non siturum se degere in Regno suo eum qui non est Catholicus. Si vero postquam ad Regni gubernacula accessisset hujus ipse temerator existeret promisi, esset anathema maranatha in conspectu sempiterni Dei; petabulum sciceretur ignis aeterni. Vid. Lips. p. 146.

XXI.
Canon de Toledo que contiene para España esta ley fundamental.

Igual ley fueron estableciendo todos los Estados de Europa, segun el tiempo de su conversion. Aún aquellos que, seducidos por las falsas doctrinas de los Pseudo-reformadores, cayeron de la columna de la Religion Católica, mantubieron todavia por ley fundamental la guarda de la Religion Christiana segun los sentidos réprobos de Lutero, ò de Calvino, ò de otro de los falsos Apóstoles.

De aqui nace el caso en que ahora estamos para juzgar de los Naturalistas ò Filósofos. Ya es ley de cada Estado la Religion Católica Romana, ò al menos la Religion Christiana, aunque mal entendida, en todas las Naciones de Europa, y en todas sus dependencias de América, Asia, y Africa. ¿Pues sobre esta constitucion sería permitido que alguno de los antiguos Estóicos, ò de las mejores sectas de Filósofos, entráse por qualquiera de los dichos Estados, mayormente de los Católicos, y asi por escrito, como de palabra comenzase á declamar contra la Religion Christiana? ¿Se le tendria por inocente desde que por todos los medios imaginables desacreditáse la doctrina creida por toda la Nacion, enseñando à despreciarla como à una supersticion, y poniendo todos los medios, ya secretos ya públicos, ya directos ya indirectos, para que no se tubiese sino la Religion natural?

XXVII.
Se toca el nudo de la dificultad y se oye á Voltayre.

Quiero consultar este caso con el mismo Voltayre, y oír su resolucion. Para ello sentaremos un pasage suyo, donde probando la necesidad de alguna Religion, discurre así: „Quando los hom-
bres (1) no tienen idéas sanas de la Divinidad, su-
„ plen

(1) Traité de la Tolérance, c. 20.

„ plen su defecto con idéas falsas: como en los
„ tiempos de miseria se trafica y vale la mala mo-
„ neda à falta de otra buena. El Pagáno temia co-
„ meter un delito por el miedo de ser castigado de
„ parte de sus falsos Dioses: el Malavár teme ser-
„ lo por su Pagode. Donde quiera que se estable-
„ ce alguna sociedad, es necesaria alguna Reli-
„ gion.“

La reflexion es buena; y esta parece una de las trazas que le han quedado de la ilustracion Christiana que gustó en su educacion. Pero el simil de la moneda, que tambien se ha usado por Gerson para distinguir entre las profecias falsas y verdaderas, es muy oportuno para mi intento.

Segun esto, discurria yo que mientras no se gozan nociones sanas de la Divinidad, pueden to-
lerarse las falsas; asi como faltando la moneda de ley, corre la de liga, ò qualquiera otra. Pues ahora pregunto à todos los Filósofos con el mismo que se ha servido de este simil: ¿y habiendo nociones sanas de la Divinidad, y una Religion verdadera, se podrán permitir Religiones falsas ò nociones de la Divinidad, que no son suficientes?

XXVIII.
Argumento decisivo contra los Filósofos.

O de este modo: ¿habiendo en el Estado abundancia de buena moneda, será tolerable que un particular ò una compañía de monederos falsos se apliquen à derramar por todas partes moneda que no es de ley, bajo el sello Real? Me deberá responder qualquiera de ellos, aunque le pese, que ni aún el mismo Príncipe puede introducir en la Nacion moneda de liga ó de otra materia desusada, no llegando caso de alguna calamidad, y faltando

pa-

para el comercio uso de moneda verdadera y corriente. No se pregunte de ningún particular: porque nadie ignora ser un crimen de Estado este género de fraude y de usurpación.

Estad pues constantes sobre vuestras razones, Filósofos, y mostrad en esto que lo sois. Luego vosotros mismos probais que una vez establecida en una Nación, como ley del Estado, la Religión Christiana, y las verdaderas ideas de Dios, es un crimen perniciosísimo y digno de los suplicios, venir à introducir ideas falsas, y sectas no corrientes ni de ley.

XXIV.
Mas especialmente
contra los Deis-
tas y Naturalistas.

Esto viene mas propriamente al Deísmo y Naturalismo. Porque el mismo Voltaire dice que esta secta es un metal que se incorpora con los demás, y sus venas se estienden por bajo de tierra. O como ya he notado en el Aparato (1), que esta Religión es una liga ò escoria que se mezcla con todos los metales y moneda corriente. Conque no es menos que un crimen gravísimo, introducir y traficar con esta Religión falsa, y falta de ley, donde hay abundante doctrina, vertida por todas partes y en todos los naturales, de una piedad y Religión Santa y sana.

Quanto vá de la moneda terrena, que es el precio de las cosas de esta vida momentánea, à lo que vale una vida celestial y un Reyno eterno, otro tanto hay del crimen de la falsa moneda à el que cometen los violadores de la Religión Católica. Pero dejo estas consideraciones, que no estiman los que solo hacen la cuenta con este mundo: y

(1) Part. 1. pag. 14. n. 17.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 223
ciñendome al asunto, tomado con toda precision, veamos lo que sienten los mismos reos.

§. III.

Rousseau, algunas veces sincero, confiesa quan ^{XXV.}damnable es turbar la Religión antigua. „ Yo no ^{Sentencia de Rousseau, que los condena.} creo (dice) que se puedan introducir legitimamente en un País Religiones estrangeras sin la „ permission del Soberano; porque si esto no es „ desobedecer directamente à Dios, es desobedecer à las leyes; y quien desobedece à las leyes, „ desobedece à Dios (1). “ Luego se convencen y condenan à sí mismos, sin necesitar de otra sentencia, todos los Filósofos que, asi como los dos citados, no cesan ya por medio de libelos, ya por emisarios y espiones ocultos, de turbar la fé de los Reynos, y de quantos los dejan acercar à su conversacion ò à su correspondencia contagiosa.

No digan pues, en adelante, que es un rigor cruelísimo ò una violencia bárbara, la que egercen los Gobiernos de Europa, en no permitir una libertad de pensar en contra de la Religión tenida, para que cada uno delibere perseverar en ella, ò en abandonarla por otra ò por ninguna. Querier sobre esto atar las manos de los Magistrados, llamando tyranía al uso de su obligacion, es una usurpacion la mas osada que se puede intentar contra su legítima autoridad.

Esto es lo mismo, segun San Agustin (2), que

(1) Rousseau letr. pag. 86. (2) S. Aug. Epist. 185. vel 50. cap. 5. 5. 10. Quis mente sobrius Regibus dicat: nolite curare in Regno vestro aquo teneatur vel oppugnetur Ecclesia Domini vestri? Non ad vos pertinet in Regno vestro, quis velit esse pudicus, quis impudicus.

XXVI.
Reconvenciones
concluyentes de
su crimen y de su
estolidez.

224 LIB. II. DISERTACION III.
que sí dijieran à los Príncipes : ¿ quién os mete à
vosotros , en que cada uno crea ò deje de creer,
como le parezca ? ; En que se niegue una Iglesia
Católica , ò que se esté en ella ? No os per-
tenece en vuestro Reyno el exâmen de quien
piensa religiosamente , ò desprecia las cosas sagra-
das.

A Justo Lipsio argüía uno de estos Filósofos
que tomó el nombre de Diodoro , y reproducía
las mismas necedades ; porque parece que se here-
dan entre ellos de padres à hijos. Solamente aña-
dia el Filósofo del siglo 16. un ayre de insulto ò des-
vergüenza contra los Soberanos , que se hace cada
vez mayor , en razon de lo que descienden los tiem-
pos.

Como Lipsio hubiese escrito sus libros intitu-
lados : *Civilis doctrina* , ò *de Consejos políticos* ; y
en el quarto hubiese dedicado tres capitulos para
persuadir à los Estados y Príncipes el mismo pró-
posito que Mecenas inspiraba à Octaviano , tubo
que rechazar las impugnaciones de los Novatores
è inventores de nuevas doctrinas , en otro libro in-
titulado *de una Religione*. En él ratifica el modo de
pensar que habia seguido en sus libros de política,
acerca de la esencial relacion , que ésta tiene con el
culto y con la Religion verdadera. Y respondiend-
do à las cabilaciones de el Pseudo-filósofo Diodo-
ro , se hace cargo del siguiente discurso que era uno
de sus argumentos. „ No es del Príncipe la inspec-

XXVII.
Insolencia de un
Filósofo del siglo
16. en esta con-
troversia.

cion en las cosas santas , ni les debe su tutela y
„ amparo. ¿ Quién les mete en eso , mayormente
„ siendo los mas de los Príncipes unos necios , im-
„ píos,

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 225
„ píos , ciegos è ineptos para (1) este nego-
„ cio? “

„ Admirable argumento ! (exclama Lipsio bur-
landose de Diodoro). Del mismo modo (le dice)
puedes concluir , negando à los Reyes la adminis-
tracion civil. Luego derogais à todos sus derechos,
y segun vuestra sentencia , se devuelve à la plebe
el juicio en todas las cosas.

De un modo semejante habia rechazado San
Agustin (2) este insulto. Poned intervencion al Prín-
cipe (decia à los osados Libertinos) para que no se
meta à inquirir , quien vive mal ò bien en su Rey-
no ; quien es honesto ò licencioso. Pagado el cen-
so ò el tributo , cada uno creará lo que guste , y
hará lo que le permiten sus facultades.

Tan cierto es (dice Lampridio (3) , que no pue-
de , sin graves absurdos , disputarse à los Prínci-
pes y Gobiernos la conservacion y paz de la Re-
ligion tenida y creida en sus Estados , y la obliga-
cion de proceder contra los violadores , asi como
unos perturbadores de aquellas leyes , que son tan
fundamentales , que no han faltado à ninguna Re-
pública.

Conque aún sin hablar de los Naturalistas y
Filósofos , sino bajo aquella idéa que ellos quisie-
ran que se formára de sus personas y de su profe-
sion,
Tom. IV. Ff

XXVIII.
Parecer de Lam-
pridio contra los
Novatores.

(1) Lips. advers. Dialogist. lib. in cap. 2. lib. 4. Politicor. Hic deinde effundiste in convitia , et in tuum campum. Principum plerosque insipientes esse, impios, ce-
cos, et ideo non aptos ad hanc inspectionem. Mirum hoc argumentum est : quo
efficit ut Principes nec ad civilem quidem gubernationem adhibeantur.

(2) D. Aug. ubi sup.

(3) Lamprid. de ingeniorum moderatione lib. 2. cap. 11. in fin. Usque adeo autem
verum est religionis tuenda curam summis Potestatibus traditam, & velut à natura
insitam esse, ut vix ulla ostendi possit Respublica, quæ contra impietatem, contra
violatores suæ Religionis leges aliquas non condiderit.

sion, no se puede dejar de afirmar, que son unos turbadores perniciosos y reos de las leyes públicas. Esto es mirando el asunto por la mejor parte, ò por aquello que los Filósofos quieren parecer. ¿Qué esperarán que juzguemos de ellos por lo que interiormente y en realidad son?

Porque debajo de un exterior de moderacion, de gravedad, y de virtud, no habita en ellos sino la mofa, una balsa de sales sucias y ridículas con que mostrar su desprecio de todas las prácticas Christianas, de la devocion, de la mortificacion, de la humildad y pobreza voluntaria, y de todo lo que huele à Jesu-Christo. De suerte, que en medio de unos Estados, donde el Christianismo se dice la Religion dominante, se vé con dolor que unos hombres peregrinos, ya extranjeros y ya desnaturalizados é indignos de la Patria, miran con un sobervio, alto y predominante desprecio à toda institucion piadosa.

Asi presumen abatir en el ánimo de los fieles una Religion que es señora y está en su Imperio, haciendoles por lo menos esconder su devocion, y no practicar sino como à hurto los ejercicios Christianos. ¿Quién esperó semejante insulto contra nuestra Religion de parte de unos singulares, oscuros, ridículos, necios, ingratos é indignos de habitar el País ò de haber nacido en él?

No se crea ya mas que son algunos Estóycos serios y honestos los hombres de que aqui se habla; sino unos Lucianos y Diágoras mofadores é impíos que no hallarian asylo en los Estados políticos de los mismos Pagános. Tales son los Filósofos

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 227
fos que hoy hacen tanto ruido, hablando è imprimiendo blasfemias y sacrílegas ridiculeces contra todos los objetos mas santos y divinos de la Religion.

Un Escritor Irlandés, que no escribe con ardimiento, sino con una flema y fréscura filosófica, de la osadia de estos genios por lo que veía en sus propios países, se admira no obstante y pregunta lo siguiente. „ Que se me diga de buena fé: ¿Un „ extranjero que leyése las frias impiedades que se „ han escrito en pocos años por *Asgil*, *Tindale*, „ *Tolando* y *Coward*, y por otros cinquenta, creeria „ que el Evangelio es una regla de nuestra fé con- „ firmada por un acto del Parlamento? ¿Dónde „ hay un hombre en estas Islas, que tenga por „ ley creer en el Evangelio, confesar su creencia, „ ò al menos aparentarla? Qualquiera puede bur- „ larse de él, sin ser mal recibido por eso en las „ buenas compañías, y sin miedo de perder los „ empléos civiles y militares. ¿Qué importa que ha- „ ya algunas leyes viejas contra esta suerte de gen- „ tes? Ya están olvidadas, de modo que se bur- „ larian de qualquiera, solo porque pensase en usar „ de ellas.“ (1)

Los Estados Protestantes vean allá si tienen razon aún para quejarse de esta ruina de sus leyes. Porque al menos ellos dieron el egemplo de hollar las leyes de sus mayores poco tiempo antes, y abrazada una Religion hecha à su placer, dejaron abierto el camino à los Filósofos para creer ò ne-

Ff 2

gar

(1) Le Comte du Tonneau Disertat. contr. l'abolissement du Christianisme p. 168.

XXIX.
Declamacion de
un Irlandés que
prueba el crimen
de Estado, aún en
Inglaterra.

gar lo que gustasen. Pero los Estados Católicos qué egemplar dieron todavia para que así violasen los Filósofos las costumbres y las reglas de doctrina? Dejennos en paz y vayanse à las Regiones Polares, para habitar donde apenas raya el dia y se heló en los hombres la caridad. Tenganse si quiera en sus términos, y contentense con poseer la region de Camos, su Dios; dejando para nuestra heredad (1) los pueblos que nuestro Señor y victorioso Dios eligió para sí, y para tener en su posesion. Mas para considerar con algun conocimiento mas individual, lo que en realidad son nuestros Pseudo-filósofos y Naturalistas, conviene detenernos un poco, y alzar algun tanto el velo que cubre aún el quadro de su historia.



AR-

(1) Judic. cap. 11. v. 24. Nonne ea quæ posidet Chamos Deus tuus tibi jure debentur? Quæ autem dominus Deus noster victor obtinuit in nostram eadem possessionem.

ARTICULO III.

LOS PSEUDO-FILOSOFOS, POR LO QUE

en realidad son, deben tenerse por reos

de Estado, y peligrosos à todo

Gobierno.

§. I.

Q uanto se ha dicho, y se dirá de los Impíos y Libertinos en las Disertaciones antecedentes y siguientes, toca propriamente à los Pseudo-filósofos, y hacen todos una causa comun. Porque segun ya indiqué, la secta de los Filósofos no se atiende à un solo error; sino es mas bien el cultivo, riego y tutela de todos.

Como la Filosofia sana es el amor y estudio de toda virtud y verdad, así la Pseudo-filosofia es el aprendizaje de todos los errores y vicios. Porque con el título de *tolerancia* toma la defensa de la libertad de pensar, hablar, y obrar lo que cada uno quiera. A todo freno que modera estas desmasías lo roe y tasca como à una tyranía durisima que se impone sobre las cervices, que no tienen los espíritus, por ser naturalmente libres.

De esta tolerancia y proteccion solo priva à la Religion Católica; y esta es en mi estimacion una prueba de ser verdadera, y una distincion conque, sin pensar en ello, la honran sus enemigos. A la inconciliabile diferencia que hay entre el *Sí* y el *No*, ò entre la menti-

XXX.
Los crímenes probados contra los Deístas... todos condenan à los Filósofos.

ra